FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**Radicado No. 20246150002093**
**Oficio No. DETR-30530**
**25/09/2024**


Bogotá, D.C.

Doctor
**RAUL MANRIQUE VACCA**
Subdirector de Gestion Contractual
**SUBDIRECCIÓN DE GESTION CONTRACTUAL - FGN**
Edificio Tryp Piso 10 -
Bogotá D.C.

**ASUNTO: ALCANCE RADICADO 20246150009881 DEL 30/08/2024.**

Respetado Doctor:

Me permito dar alcance a los estudios previos que tienen por objeto "Prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor de la Fiscalia General de la Nación en el Nivel Central" con los ajustes correspondientes, ficha técnica y la matriz de riesgo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente.

**ERWIN RAMÍREZ PASCUAS**
Jefe Departamento de Transportes.

Proyectó: Patricia Aguilar- Profesional de Gestión

Subdirección de
Gestión Contractual
25 SEP 2024
RECIBIDO
02:12

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

| | |
|---|---|
| **1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, Y CUALES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).* | La Fiscalía General de la Nación en el Nivel central, cuenta con un parque automotor, compuesto por diferentes tipos y marcas de automotores blindados y no blindados, los cuales son el medio de apoyo para el desplazamiento de los servidores en todo el territorio nacional, con el fin de dar cumplimiento a las labores operativas, administrativas e investigativas encomendadas a cada una de las Delegadas, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Grupos de apoyo.<br><br>Así las cosas, la entidad en cabeza del Departamento de Transportes, requiere realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente, y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, adoptando así las medidas de seguridad necesarias, dando cumplimiento a las normas legales de acuerdo con lo establecido en Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificada por el Decreto 019 de 2012 el cual describe:<br><br>***CAPITULO VIII. REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA.***<br><br>***Artículo 51.*** *Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.*<br><br>*La revisión estará destinada a verificar:*<br><br>*1. El adecuado estado de la carrocería.*<br><br>*2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*<br><br>*3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.*<br><br>*4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*<br><br>*5. Eficiencia del sistema de combustión interno.* |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

*6. Elementos de seguridad.*

*7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*

*8. Las llantas del vehículo.*

*9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*

*10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.*

***Artículo 52- modificado por el artículo 179 de la Ley 2294 de 2023***

**ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES**. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor . Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterían la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

En el mismo sentido dando cumplimiento a la normatividad vigente y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN. Es importante realizar la Revisión Técnico Mecánica de manera periódica a los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad de acuerdo con cada vigencia así:

**Vigencia 2024 para el periodo 1/12/2024 al 31/12/2024.**

| *CLASE* | *CANTIDAD* |
|---|---|
| AUTOMÓVIL | 25 |
| BUS | 1 |
| BUSETA | 1 |
| CAMIONETA | 18 |
| CAMPERO | 10 |
| MICROBUS | 1 |
| MOTOCICLETA | 10 |
| Total general | 66 |

**Vigencia 2025 para el periodo 1/1/2025 al 31/12/2025.**

| *CLASE* | *CANTIDAD* |
|---|---|

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| AUTOMÓVIL | 283 |
| BUS | 2 |
| BUSETA | 2 |
| CAMIÓN | 5 |
| CAMIONETA | 188 |
| CAMPERO | 193 |
| MICROBUS | 4 |
| MOTOCICLETA | 175 |
| TRACTOCAMION | 1 |
| Total general | 853 |

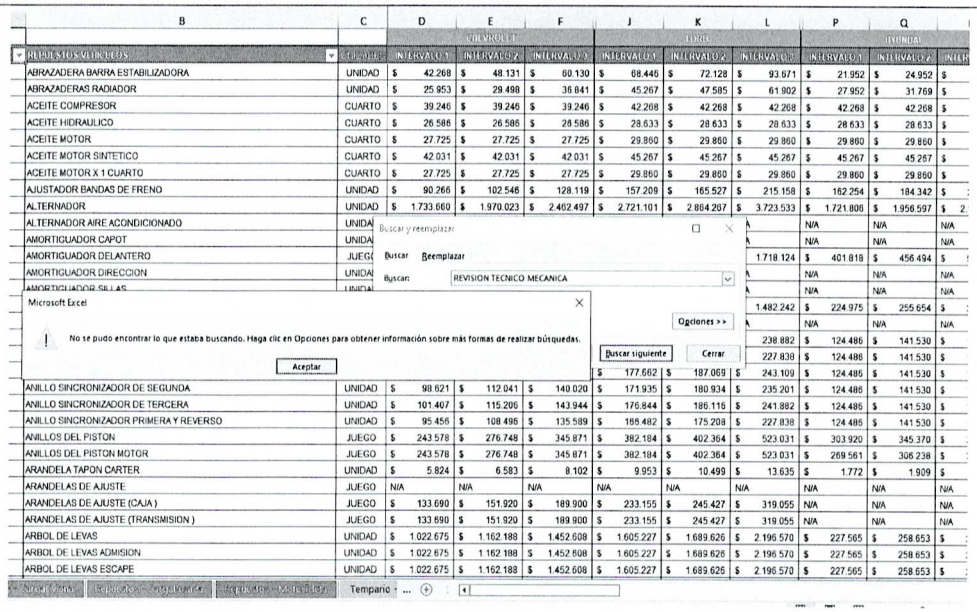
**Vigencia 2026 para el periodo 1/1/2026 al 31/07/2026.**

| ***CLASE*** | ***CANTIDAD*** |
|---|---|
| AUTOMÓVIL | 151 |
| BUS | 1 |
| BUSETA | 1 |
| CAMIÓN | 4 |
| CAMIONETA | 74 |
| CAMPERO | 101 |
| MICROBUS | 3 |
| MOTOCICLETA | 87 |
| TRACTOCAMIÓN | 1 |
| Total general | 423 |

**Nota**: El presente parque automotor se encuentra sujeto a variaciones, porque aumente o disminuya, toda vez que la entidad, recibe donaciones, comisos y realiza remesas para apoyos operativos.

Es importante mencionar que, el servicio de Revisión Técnico Mecánica, no se encuentra relacionado para ninguna de las marcas de los vehículos que atiende el **Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo incluidas Autopartes y Mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes** una vez se verifica el **catálogo Lote No. 1 en el cual se relacionan las autopartes y la mano de obra.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada



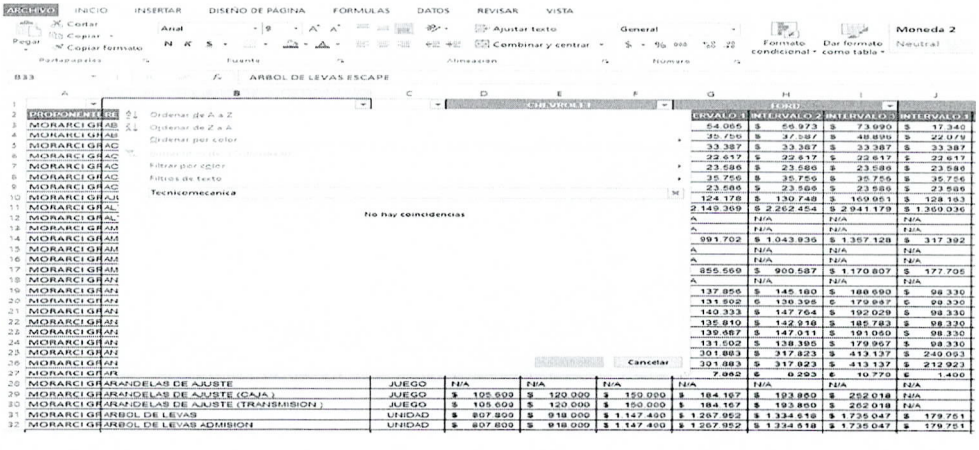
| REPUESTOS VEHICULOS | CODIGO | CHEVROLET INTERVALO 1 | CHEVROLET INTERVALO 2 | CHEVROLET INTERVALO 3 | FORD INTERVALO 1 | FORD INTERVALO 2 | FORD INTERVALO 3 | TOYOTA INTERVALO 1 | TOYOTA INTERVALO 2 | INTER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ABRAZADERA BARRA ESTABILIZADORA | UNIDAD | $ 42.268 | $ 48.131 | $ 60.130 | $ 68.445 | $ 72.128 | $ 93.671 | $ 21.952 | $ 24.952 | $ |
| ABRAZADERAS RADIADOR | UNIDAD | $ 25.953 | $ 29.498 | $ 36.841 | $ 45.267 | $ 47.585 | $ 61.902 | $ 27.952 | $ 31.769 | $ |
| ACEITE COMPRESOR | CUARTO | $ 39.246 | $ 39.246 | $ 39.246 | $ 42.268 | $ 42.268 | $ 42.268 | $ 42.268 | $ 42.268 | $ |
| ACEITE HIDRAULICO | CUARTO | $ 26.586 | $ 26.586 | $ 26.586 | $ 28.633 | $ 28.633 | $ 28.633 | $ 28.633 | $ 28.633 | $ |
| ACEITE MOTOR | CUARTO | $ 27.725 | $ 27.725 | $ 27.725 | $ 29.860 | $ 29.860 | $ 29.860 | $ 29.860 | $ 29.860 | $ |
| ACEITE MOTOR SINTETICO | CUARTO | $ 42.031 | $ 42.031 | $ 42.031 | $ 45.267 | $ 45.267 | $ 45.267 | $ 45.267 | $ 45.267 | $ |
| ACEITE MOTOR X 1 CUARTO | CUARTO | $ 27.725 | $ 27.725 | $ 27.725 | $ 29.860 | $ 29.860 | $ 29.860 | $ 29.860 | $ 29.860 | $ |
| AJUSTADOR BANDAS DE FRENO | UNIDAD | $ 90.266 | $ 102.546 | $ 128.119 | $ 157.209 | $ 165.527 | $ 215.158 | $ 162.254 | $ 184.342 | $ |
| ALTERNADOR | UNIDAD | $ 1.733.660 | $ 1.970.023 | $ 2.462.497 | $ 2.721.101 | $ 2.864.297 | $ 3.723.533 | $ 1.721.806 | $ 1.956.597 | $ 2 |
| ALTERNADOR AIRE ACONDICIONADO | UNIDA | | | | | | | N/A | N/A | N/A |
| AMORTIGUADOR CAPOT | UNIDA | | | | | | | N/A | N/A | N/A |
| AMORTIGUADOR DELANTERO | JUEG | | | | | | | 1.718.124 | $ 401.818 | $ 456.494 |
| AMORTIGUADOR DIRECCION | UNIDA | | | | | | | N/A | N/A | N/A |
| AMORTIGUADOR SILLAS | UNIDA | | | | | | | N/A | N/A | N/A |
| | | | | | | | | 1.482.242 | $ 224.975 | $ 255.654 |
| | | | | | | | | N/A | N/A | N/A |
| | | | | | | | | 238.882 | $ 124.486 | $ 141.530 |
| | | | | | | | | 227.838 | $ 124.486 | $ 141.530 |
| | | | | | $ 177.662 | $ 187.069 | $ 243.109 | $ 124.486 | $ 141.530 | $ |
| ANILLO SINCRONIZADOR DE SEGUNDA | UNIDAD | $ 98.621 | $ 112.041 | $ 140.020 | $ 171.935 | $ 180.934 | $ 235.201 | $ 124.486 | $ 141.530 | $ |
| ANILLO SINCRONIZADOR DE TERCERA | UNIDAD | $ 101.407 | $ 115.206 | $ 143.944 | $ 176.844 | $ 186.116 | $ 241.882 | $ 124.486 | $ 141.530 | $ |
| ANILLO SINCRONIZADOR PRIMERA Y REVERSO | UNIDAD | $ 95.456 | $ 108.496 | $ 135.589 | $ 166.482 | $ 175.208 | $ 227.838 | $ 124.486 | $ 141.530 | $ |
| ANILLOS DEL PISTON | JUEGO | $ 243.578 | $ 276.748 | $ 345.871 | $ 382.184 | $ 402.364 | $ 523.031 | $ 303.920 | $ 345.370 | $ |
| ANILLOS DEL PISTON MOTOR | JUEGO | $ 243.578 | $ 276.748 | $ 345.871 | $ 382.184 | $ 402.364 | $ 523.031 | $ 269.561 | $ 306.238 | $ |
| ARANDELA TAPON CARTER | UNIDAD | $ 5.824 | $ 6.583 | $ 8.102 | $ 9.953 | $ 10.499 | $ 13.635 | $ 1.772 | $ 1.909 | $ |
| ARANDELAS DE AJUSTE | JUEGO | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| ARANDELAS DE AJUSTE (CAJA ) | JUEGO | $ 133.690 | $ 151.920 | $ 189.900 | $ 233.155 | $ 245.427 | $ 319.055 | N/A | N/A | N/A |
| ARANDELAS DE AJUSTE (TRANSMISION ) | JUEGO | $ 133.690 | $ 151.920 | $ 189.900 | $ 233.155 | $ 245.427 | $ 319.055 | N/A | N/A | N/A |
| ARBOL DE LEVAS | UNIDAD | $ 1.022.675 | $ 1.162.188 | $ 1.452.608 | $ 1.605.227 | $ 1.689.626 | $ 2.196.570 | $ 227.565 | $ 258.653 | $ |
| ARBOL DE LEVAS ADMISION | UNIDAD | $ 1.022.675 | $ 1.162.188 | $ 1.452.608 | $ 1.605.227 | $ 1.689.626 | $ 2.196.570 | $ 227.565 | $ 258.653 | $ |
| ARBOL DE LEVAS ESCAPE | UNIDAD | $ 1.022.675 | $ 1.162.188 | $ 1.452.608 | $ 1.605.227 | $ 1.689.626 | $ 2.196.570 | $ 227.565 | $ 258.653 | $ |

Buscar y reemplazar — Buscar: REVISION TECNICO MECANICA — Opciones >> — Buscar siguiente — Cerrar

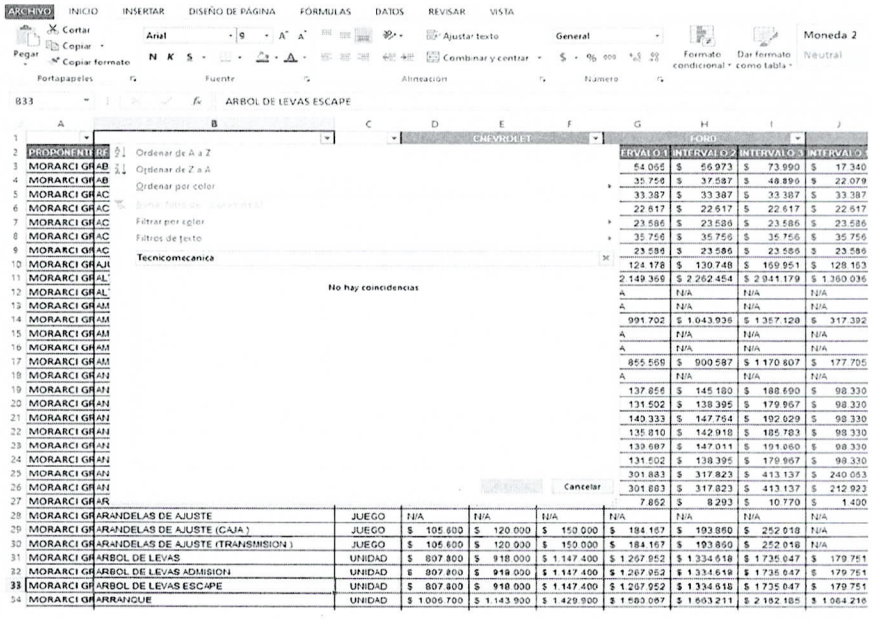
Microsoft Excel: No se pudo encontrar lo que estaba buscando. Haga clic en Opciones para obtener información sobre más formas de realizar búsquedas. — Aceptar

Por lo cual se tomaron vehículos de diferentes marcas en los tres (3) tipos para verificar la prestación del servicio y los precios en el Acuerdo Marco, por lo cual es importante aclarar que no se relaciona el servicio, ya que después de revisar el catálogo Lote No. 1 y Lote No. 2 no se encuentra disponible como se puede evidenciar en los pantallazos que preceden a continuación:



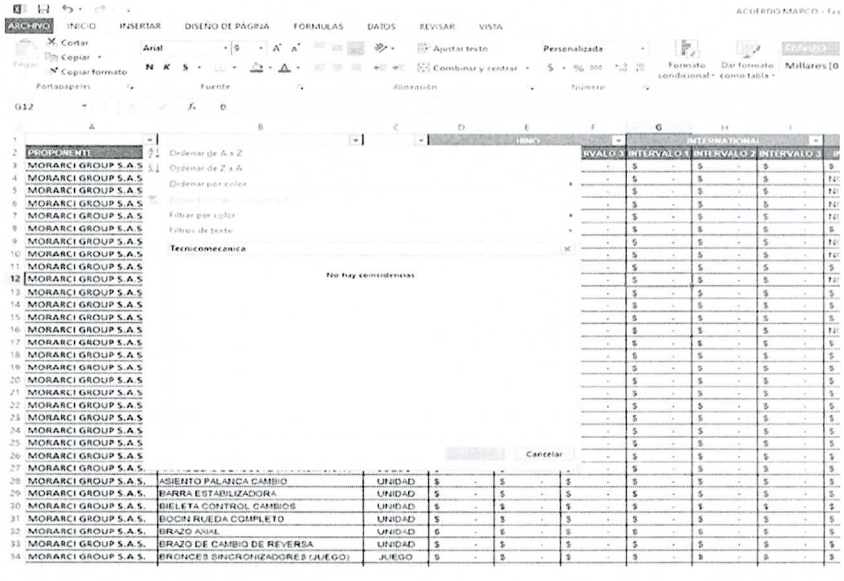
**V.Repuestos -CampCamionePickup**



| PROPONENTE | RE | | | CHEVROLET | | | FORD | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | ERVALO 1 | INTERVALO 2 | INTERVALO 3 | INTERVALO |
| MORARCI GR | AB | | | | | | 54.065 | $ 56.973 | $ 73.990 | $ 17.340 |
| MORARCI GR | AB | | | | | | 35.756 | $ 37.587 | $ 48.896 | $ 22.079 |
| MORARCI GR | AC | | | | | | 33.387 | $ 33.387 | $ 33.387 | $ 33.387 |
| MORARCI GR | AC | | | | | | 22.617 | $ 22.617 | $ 22.617 | $ 22.617 |
| MORARCI GR | AC | | | | | | 23.586 | $ 23.586 | $ 23.586 | $ 23.586 |
| MORARCI GR | AC | | | | | | 35.756 | $ 35.756 | $ 35.756 | $ 35.756 |
| MORARCI GR | AC | | | | | | 23.586 | $ 23.586 | $ 23.586 | $ 23.586 |
| MORARCI GR | AJ | | | | | | 124.178 | $ 130.748 | $ 169.951 | $ 128.163 |
| MORARCI GR | AL | | | | | | 2.149.369 | $ 2.262.454 | $ 2.941.179 | $ 1.360.036 |
| MORARCI GR | AL | | | | | | A | N/A | N/A | N/A |
| MORARCI GR | AM | | | | | | A | N/A | N/A | N/A |
| MORARCI GR | AM | | | | | | 991.702 | $ 1.043.936 | $ 1.357.128 | $ 317.392 |
| MORARCI GR | AM | | | | | | A | N/A | N/A | N/A |
| MORARCI GR | AM | | | | | | A | N/A | N/A | N/A |
| MORARCI GR | AM | | | | | | 855.569 | $ 900.587 | $ 1.170.607 | $ 177.705 |
| MORARCI GR | AN | | | | | | A | N/A | N/A | N/A |
| MORARCI GR | AN | | | | | | 137.856 | $ 145.180 | $ 188.690 | $ 98.330 |
| MORARCI GR | AN | | | | | | 131.502 | $ 138.395 | $ 179.967 | $ 98.330 |
| MORARCI GR | AN | | | | | | 140.333 | $ 147.764 | $ 192.029 | $ 98.330 |
| MORARCI GR | AN | | | | | | 135.810 | $ 142.918 | $ 185.783 | $ 98.330 |
| MORARCI GR | AN | | | | | | 139.687 | $ 147.011 | $ 191.060 | $ 98.330 |
| MORARCI GR | AN | | | | | | 131.502 | $ 138.395 | $ 179.967 | $ 98.330 |
| MORARCI GR | AN | | | | | | 301.883 | $ 317.823 | $ 413.137 | $ 240.063 |
| MORARCI GR | AN | | | | | | 301.883 | $ 317.823 | $ 413.137 | $ 212.923 |
| MORARCI GR | AR | | | | | | 7.862 | $ 8.293 | $ 10.770 | $ 1.400 |
| MORARCI GR | ARANDELAS DE AJUSTE | | JUEGO | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| MORARCI GR | ARANDELAS DE AJUSTE (CAJA ) | | JUEGO | $ 105.600 | $ 120.000 | $ 150.000 | $ 184.167 | $ 193.860 | $ 252.018 | N/A |
| MORARCI GR | ARANDELAS DE AJUSTE (TRANSMISION ) | | JUEGO | $ 105.600 | $ 120.000 | $ 150.000 | $ 184.167 | $ 193.860 | $ 252.018 | N/A |
| MORARCI GR | ARBOL DE LEVAS | | UNIDAD | $ 807.800 | $ 918.000 | $ 1.147.400 | $ 1.267.952 | $ 1.334.618 | $ 1.735.047 | $ 179.751 |
| MORARCI GR | ARBOL DE LEVAS ADMISION | | UNIDAD | $ 807.800 | $ 918.000 | $ 1.147.400 | $ 1.267.952 | $ 1.334.618 | $ 1.735.047 | $ 179.751 |
| MORARCI GR | ARBOL DE LEVAS ESCAPE | | UNIDAD | $ 807.800 | $ 918.000 | $ 1.147.400 | $ 1.267.952 | $ 1.334.618 | $ 1.735.047 | $ 179.751 |
| MORARCI GR | ARRANQUE | | UNIDAD | $ 1.006.700 | $ 1.143.900 | $ 1.429.900 | $ 1.580.067 | $ 1.663.211 | $ 2.162.185 | $ 1.064.216 |

En el Lote No. 1 Camionetas

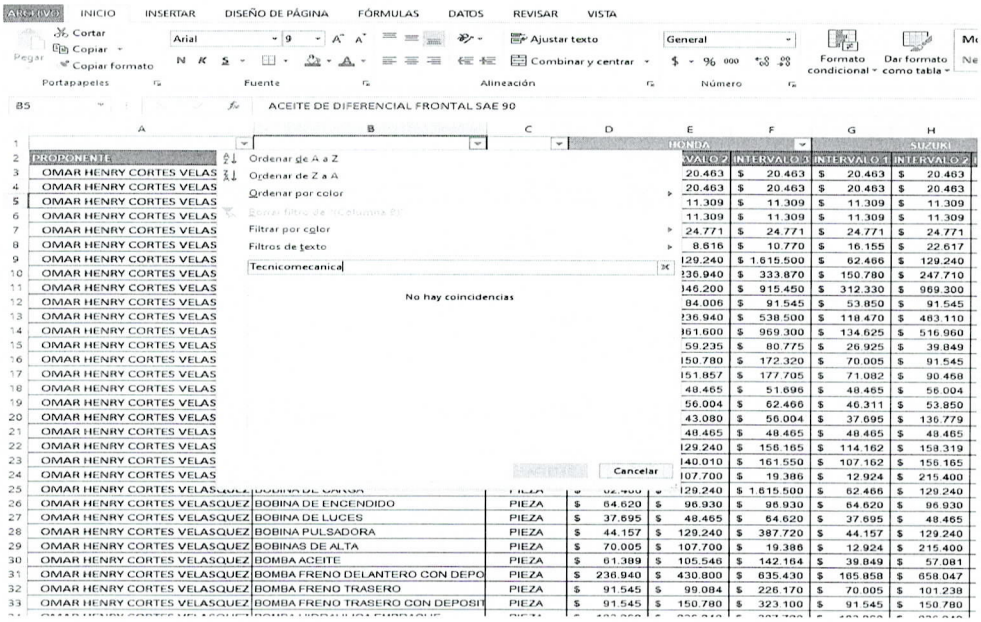
**Valor Repuestos-Carga Pesada**



| PROPONENTE | | | | HINO | | | INTERNACIONAL | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | RVALO 3 | INTERVALO 1 | INTERVALO 2 | INTERVALO 3 | | | |
| MORARCI GROUP S.A.S. | | | | - | $ - | $ - | $ - | $ | | |
| MORARCI GROUP S.A.S. | | | | - | $ - | $ - | $ - | N | | |
| MORARCI GROUP S.A.S. | | | | - | $ - | $ - | $ - | N | | |
| MORARCI GROUP S.A.S. | | | | - | $ - | $ - | $ - | N | | |
| MORARCI GROUP S.A.S. | | | | - | $ - | $ - | $ - | N | | |
| MORARCI GROUP S.A.S. | | | | - | $ - | $ - | $ - | N | | |
| MORARCI GROUP S.A.S. | | | | - | $ - | $ - | $ - | N | | |
| MORARCI GROUP S.A.S. | | | | - | $ - | $ - | $ - | N | | |
| MORARCI GROUP S.A.S. | | | | - | $ - | $ - | $ - | $

En el Lote No. 1 pestaña en Repuestos – *Carga Pesada"* no se hace referencia a Técnico mecánica ni similares.

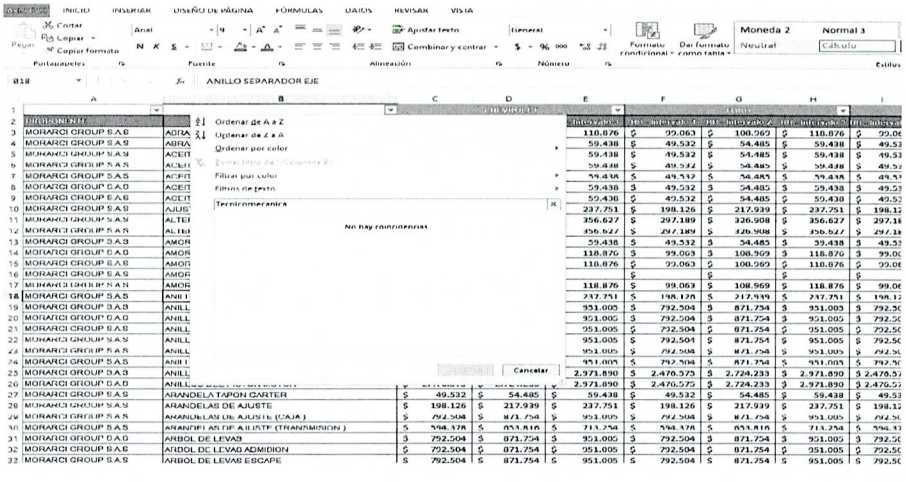
**Valor Repuestos-MOT**




| PROPONENTE | | | HONDA INTERVALO 1 | HONDA INTERVALO 2 | SUZUKI INTERVALO 1 | SUZUKI INTERVALO 2 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 20.463 | $ 20.463 | $ 20.463 | $ 20.463 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 20.463 | $ 20.463 | $ 20.463 | $ 20.463 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 11.309 | $ 11.309 | $ 11.309 | $ 11.309 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 11.309 | $ 11.309 | $ 11.309 | $ 11.309 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 24.771 | $ 24.771 | $ 24.771 | $ 24.771 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 8.616 | $ 10.770 | $ 16.155 | $ 22.617 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 129.240 | $ 1.615.500 | $ 62.466 | $ 129.240 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 236.940 | $ 333.870 | $ 150.780 | $ 247.710 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 746.200 | $ 915.450 | $ 312.330 | $ 969.300 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 84.006 | $ 91.545 | $ 53.850 | $ 91.545 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 236.940 | $ 538.500 | $ 118.470 | $ 483.110 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 861.600 | $ 969.300 | $ 134.625 | $ 516.960 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 59.235 | $ 80.775 | $ 26.925 | $ 39.849 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 150.780 | $ 172.320 | $ 70.005 | $ 91.545 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 151.857 | $ 177.705 | $ 71.082 | $ 90.468 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 48.465 | $ 51.696 | $ 48.465 | $ 56.004 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 56.004 | $ 62.466 | $ 46.311 | $ 53.850 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 43.080 | $ 56.004 | $ 37.695 | $ 136.779 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 48.465 | $ 48.465 | $ 48.465 | $ 48.465 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 129.240 | $ 156.165 | $ 114.162 | $ 158.319 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 140.010 | $ 161.550 | $ 107.162 | $ 156.165 |
| OMAR HENRY CORTES VELAS | | | 107.700 | $ 19.386 | $ 12.924 | $ 215.400 |
| OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ | BOBINA DE CARGA | PIEZA | $ 82.466 | $ 129.240 | $ 1.615.500 | $ 62.466 | $ 129.240 |
| OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ | BOBINA DE ENCENDIDO | PIEZA | $ 64.620 | $ 96.930 | $ 96.930 | $ 64.620 | $ 96.930 |
| OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ | BOBINA DE LUCES | PIEZA | $ 37.695 | $ 48.465 | $ 64.620 | $ 37.695 | $ 48.465 |
| OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ | BOBINA PULSADORA | PIEZA | $ 44.157 | $ 129.240 | $ 387.720 | $ 44.157 | $ 129.240 |
| OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ | BOBINAS DE ALTA | PIEZA | $ 70.005 | $ 107.700 | $ 19.386 | $ 12.924 | $ 215.400 |
| OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ | BOMBA ACEITE | PIEZA | $ 61.389 | $ 105.546 | $ 142.164 | $ 39.849 | $ 57.081 |
| OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ | BOMBA FRENO DELANTERO CON DEPO | PIEZA | $ 236.940 | $ 430.800 | $ 635.430 | $ 165.858 | $ 658.047 |
| OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ | BOMBA FRENO TRASERO | PIEZA | $ 91.545 | $ 99.084 | $ 226.170 | $ 70.005 | $ 101.238 |
| OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ | BOMBA FRENO TRASERO CON DEPOSIT | PIEZA | $ 91.545 | $ 150.780 | $ 323.100 | $ 91.545 | $ 150.780 |

En el Lote No. 1 pestaña "*Valor Repuestos –MOT"* no se hace referencia a Técnico mecánicas ni similares.

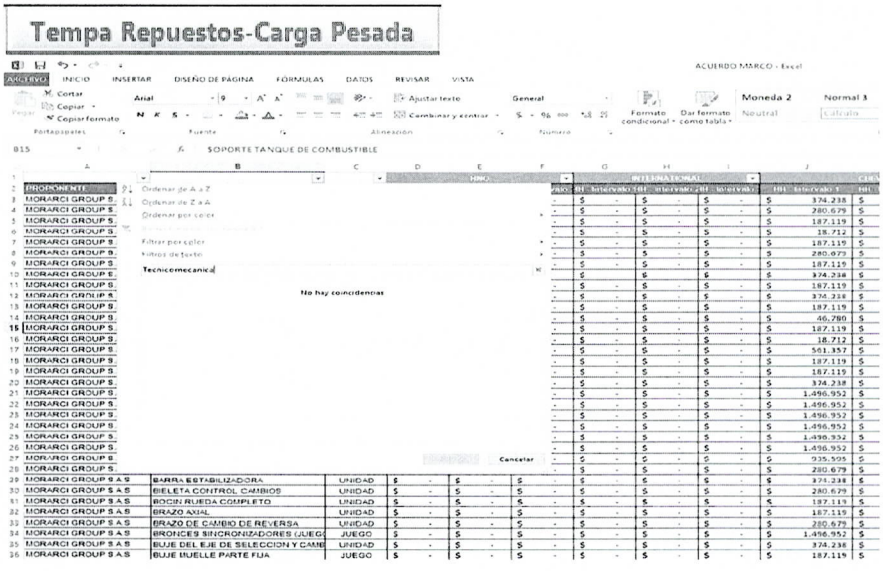
**Tempario - Automovil**




| PROPONENTE | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MORARCI GROUP S.A.S | ADRA | | 110.876 | $ 99.063 | $ 100.969 | $ 110.876 | $ 99.0 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ABRA | | 59.438 | $ 49.532 | $ 54.485 | $ 59.438 | $ 49.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ACEIT | | 59.438 | $ 49.532 | $ 54.485 | $ 59.438 | $ 49.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ACEIT | | 59.438 | $ 49.532 | $ 54.485 | $ 59.438 | $ 49.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ACEIT | | 59.438 | $ 49.532 | $ 54.485 | $ 59.438 | $ 49.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ACEIT | | 59.438 | $ 49.532 | $ 54.485 | $ 59.438 | $ 49.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ACEIT | | 59.438 | $ 49.532 | $ 54.485 | $ 59.438 | $ 49.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | AJUS | | 237.751 | $ 198.126 | $ 217.939 | $ 237.751 | $ 198.1 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ALTEI | | 356.627 | $ 297.189 | $ 326.908 | $ 356.627 | $ 297.1 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ALTEI | | 356.627 | $ 297.189 | $ 326.908 | $ 356.627 | $ 297.1 |
| MORARCI GROUP S.A.S | AMOR | | 59.438 | $ 49.532 | $ 54.485 | $ 59.438 | $ 49.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | AMOR | | 118.876 | $ 99.063 | $ 108.969 | $ 118.876 | $ 99.0 |
| MORARCI GROUP S.A.S | AMOR | | 118.876 | $ 99.063 | $ 100.969 | $ 118.876 | $ 99.0 |
| MORARCI GROUP S.A.S | AMOR | | | $ | | $ | |
| MORARCI GROUP S.A.S | AMOR | | 118.876 | $ 99.063 | $ 108.969 | $ 118.876 | $ 99.0 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ANILL | | 237.751 | $ 198.126 | $ 217.939 | $ 237.751 | $ 198.1 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ANILL | | 951.005 | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ANILL | | 951.005 | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ANILL | | 951.005 | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ANILL | | 951.005 | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ANILL | | 951.005 | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ANILL | | 951.005 | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ANILL | | 2.971.890 | $ 2.476.575 | $ 2.724.233 | $ 2.971.890 | $ 2.476.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ANILLO SEPARADOR EJE | | 2.971.890 | $ 2.476.575 | $ 2.724.233 | $ 2.971.890 | $ 2.476.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ARANDELA TAPON CARTER | | $ 49.532 | $ 54.485 | $ 59.438 | $ 49.532 | $ 54.485 | $ 59.438 | $ 49.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ARANDELAS DE AJUSTE | | $ 198.126 | $ 217.939 | $ 237.751 | $ 198.126 | $ 217.939 | $ 237.751 | $ 198.1 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ARANDELAS DE AJUSTE (CAJA) | | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ARANDELAS DE AJUSTE (TRANSMISION) | | $ 594.378 | $ 653.816 | $ 713.254 | $ 594.378 | $ 653.816 | $ 713.254 | $ 594.3 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ARBOL DE LEVAS | | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ARBOL DE LEVAS ADMICION | | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.5 |
| MORARCI GROUP S.A.S | ARBOL DE LEVAS ESCAPE | | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.504 | $ 871.754 | $ 951.005 | $ 792.5 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En el Lote No. 1 pestaña "Tempario Automóvil" no se hace referencia a Técnico mecánica ni similares.




Lote No. 1 pestaña "Tempario Repuestos-Carga Pesada" no hace referencia a Técnico mecánica ni similares. En el mismo sentido, no se cuenta con servicio para algunas marcas de automotores con las que cuenta la entidad en su parque automotor como lo son BMW, Dfm, Dodge, Chevrolet en pesados, Fiat, Ford, Hyundai, Jeep, Kenworth, Kia, Mazda, Mitsubishi, Renault, Subaru, Volkswagen, Citroën, Nissan y Toyota. Por su parte, en **motocicletas** se cuenta con marcas como marcas: Bajaj, Auteco, AKT, Kimco, Suzuki, Honda, Yamaha. Adicionalmente y tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla, los valores establecidos para este servicio respecto de la tercerización del servicio el cual se encuentra avalado dentro del acuerdo son superiores a los valores del contrato actual.

| ITEM | TIPO DE VEHÍCULO | TARIFA TIENDA VIRTUAL | TARIFA 2024 CONTRATO ACTUAL |
|---|---|---|---|
| 1 | AUTOMOVIL | $275.276,27 | $195.320 |
| 2 | CAMIONETA | $275.276,27 | $195.320 |
| 3 | PESADO | $418.217,60 | $316.747 |
| 4 | MOTO | $187.690,80 | $120.016 |

Fuente: Colombia compra eficiente y contrato actual

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| | *Finalmente se precisa que el alcance del objeto del presente acuerdo corresponde a " realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la mano de obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin remanufacturar, o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso" por lo cual no se contempla como servicio independiente el de la revisión técnico mecánica, por cuanto en la obligación No 11.54 del acuerdo se indica que "Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentren acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión"*, por lo tanto este tipo de servicio dependerá del servicio de mantenimiento que se preste al vehículo siempre y cuando la marca se encuentre relacionada en el acuerdo marco, servicio que será tercerizado y no describe la responsabilidad del tercero en relación a llegar a presentarse un daño a un tercero.<br><br>La entidad a la fecha cuenta con diferentes marcas y líneas de parque automotor sujetas al presente servicio, en los anteriores contratos realizados a través de otra modalidad de contratación el precio del servicio ofertado es el mínimo y los proveedores que se presentan son los Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) . |
| **1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES** | **Vigencia 2024**<br><br>En la presente vigencia se atendió la necesidad mediante el contrato **FGN-NC- 0015** con un presupuesto de **$153.821.722 MCTE,** con la firma DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ – DIA EU. con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024.<br><br>**VIGENCIA 2022 – 2024.**<br><br>Para las vigencias anteriores el servicio de la revisión técnico-mecánica fue atendido a través del contrato **FGN-NC-0213-2022** para el nivel central con presupuesto asignado por **$252.129.019 MCTE**, distribuido por vigencia asi:<br><br>**VIGENCIA** \| **PRESUPUESTO ASIGNADO** |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | |
|---|---|
| 2022 | $ 29.715.000 |
| 2023 | $ 189.827.043 |
| 2024 | $ 32.589.976 |

con la firma DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ – DIA EU y plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2024.

## 1.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con el presupuesto asignado para cada una de las vigencias y el sondeo de mercado las cantidades a prestarles el servicio de Revisión técnico mecánica, por vigencia son:

**Vigencia 2024 para el periodo 1/12/2024 al 31/12/2024.**

| *CLASE* | *CANTIDAD* |
|---|---|
| AUTOMÓVIL | 25 |
| BUS | 1 |
| BUSETA | 1 |
| CAMIONETA | 18 |
| CAMPERO | 10 |
| MICROBUS | 1 |
| MOTOCICLETA | 10 |
| Total general | 66 |

**Vigencia 2025 del 1/01/2025 al 31/12/2025**

| *CLASE* | *CANTIDAD* |
|---|---|
| AUTOMÓVIL | 283 |
| BUS | 2 |
| BUSETA | 2 |
| CAMIÓN | 5 |
| CAMIONETA | 188 |
| CAMPERO | 193 |
| MICROBUS | 4 |
| MOTOCICLETA | 175 |
| TRACTOCAMION | 1 |
| Total general | 853 |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**Vigencia 2026 del 1/01/2026 al 31/07/2026**

| *CLASE* | *CANTIDAD* |
|---|---|
| AUTOMÓVIL | 151 |
| BUS | 1 |
| BUSETA | 1 |
| CAMIÓN | 4 |
| CAMIONETA | 74 |
| CAMPERO | 101 |
| MICROBUS | 3 |
| MOTOCICLETA | 87 |
| TRACTOCAMIÓN | 1 |
| Total general | 423 |

**Nota**: El presente parque automotor es de carácter enunciativo para efectos de establecer el presupuesto ya que se encuentra sujeto a variaciones, sea porque aumente o disminuya, toda vez que la entidad, realiza remesas para apoyos operativos y recibe parque automotor donado o coloca al servicio rodantes entregados en comiso a favor de la entidad

### 1.4. EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no llegar a realizarse la presente contratación, se estaría incumpliendo con la normatividad legal vigente, colocando en riesgo la entidad, toda vez que la Revisión Técnico Mecánica, es exigida para los vehículos que cumplen los requisitos de dicha revisión en todo el territorio nacional, por lo cual no se podrían colocar a rodar estos automotores afectando el cumplimiento de la misión institucional toda vez, que no se contaría con el medio de transporte para el traslado de los funcionarios a realizar las labores operativas, administrativas y misionales encomendadas a los servidores.
Aunado a lo anterior la revisión técnico mecánica se realiza para garantizar el buen manejo y la seguridad en los sistemas mecánicos, así como, el control de los niveles de emisión de gases que afecten negativamente el medio ambiente.

### 1.5 DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

Los servicios de Revisión Técnico-mecánica del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central se prestarán en la Ciudad de Bogotá D.C.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## 2.1. OBJETO

| DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN |
|---|
| PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL NIVEL CENTRAL PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN. |

## 2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

**Prestación de servicios** [X]
**Compraventa** [ ]
**Suministro** [ ]
**Otro. ¿Cuál?** _____

## 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnica mecánica, de la Fiscalía General de la Nación en el nivel central.
2. Enviar al correo electrónico indicado por el supervisor, copia de la certificación técnico-mecánica el mismo día en que se prestó el servicio al vehículo.
3. Mantener los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la norma vigente durante la ejecución del contrato en el Distrito Capital.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Garantizar una sede o sucursal establecida en la ciudad de Bogotá D.C., que cuente con todos los equipos para el servicio de la revisión técnico mecánica y de gases contaminantes para motocicletas, vehículos livianos y pesados y se atienda en las mismas instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA), y que ofrezca un espacio de espera limpio y confortable al personal que entrega el rodante en el CDA.
5. Prestar el servicio de la revisión técnico-mecánica de lunes a viernes 8am - 5pm y sábados de 8 am a 12 medio día.
6. Dar prioridad a los vehículos de la Entidad, que requieren el servicio de la Revisión Técnico Mecánica, los cuales deberán estar estacionados dentro del establecimiento. Por ningún motivo los vehículos pertenecientes a la entidad pueden ser recibidos o entregados en la vía pública.
7. Informar al supervisor del contrato, el mismo día en que se realice la Revisión Técnico Mecánica al vehículo si el concepto de la revisión es desfavorable, a fin de que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas, y de nuevo se realice la inspección durante el término establecido por la ley.
8. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectué el Supervisor del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal vigente y los incrementos a terceros
10. Informar las anomalías que se presenten al supervisor del contrato de forma inmediata.
11. Conservar vigente durante la ejecución del contrato, la acreditación de la ONAC de cada uno de los CDA ofrecidos.
12. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado original de la revisión técnico-mecánica.
13. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz.
14. Presentar un informe de resultados o técnico, cuando la entidad lo requiera de revisiones preventivas.
15. Garantizar durante la ejecución del contrato el acceso en línea a la plataforma utilizada por el contratista, para la verificación del parque automotor.
16. Habilitar permisos en la plataforma que el supervisor del contrato requiera para la correcta ejecución del contrato.
17. Presentar mensualmente un informe digitalizado de los servicios prestados durante el mes, con los datos solicitados por el Jefe Departamento de transporte de la entidad o supervisor delegado del contrato.
18. Las demás que señale la ley y normas complementarias

## 2.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: [ ]

**Si "no" se requiere acta de inicio:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta **31 de julio de 2026** o **hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal y aprobación de la garantía

El contrato se ejecutará, en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde se encuentran ubicados los vehículos de la entidad objeto de revisión técnico mecánica.

---

**Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.**

---

## 2.5. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y previa aprobación y autorización del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

### 2.6. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor público que tuviere la delegación del ordenador del gasto y con el seguimiento de la ejecución contractual por parte del Jefe del Departamento de Transportes Nivel Central quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 240 con fecha de finalización del 19 de septiembre 2024 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

La Fiscalía General de la Nación, en cabeza del Departamento de Transportes, requiere realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente, y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, adoptando así las medidas de seguridad necesarias , dando cumplimiento a las normas legales de acuerdo con lo establecido en Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificada por el Decreto 019 de 2012.

De acuerdo a lo indicado en los estudios previos: "*De no llegar a realizarse la presente contratación, se estaría incumpliendo con la normatividad legal vigente, colocando en riesgo la entidad, toda vez que la Revisión Técnico Mecánica, es exigida para los vehículos que cumplen los requisitos de dicha revisión en todo el territorio nacional, por lo cual no se podrían colocar a rodar estos automotores afectando el cumplimiento de la misión institucional toda vez, que no se contaría con el medio de transporte para el traslado de los funcionarios a realizar las labores operativas, administrativas y misionales encomendadas a los servidores.*

*Aunado a lo anterior la revisión técnico mecánica se realiza para garantizar el buen manejo y la seguridad en los sistemas mecánicos, así como, el control de los niveles de emisión de gases que afecten negativamente el medio ambiente.*"

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

**Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. (Anexo 1).**

Es de aclarar que, para este proceso en particular, los precios del mercado están regulados por la Resolución Número 20243040003125 de 31-01-2024, mediante la cual el Ministerio de Transporte establece los topes de los topes inferiores y superiores para la Revisión Tecno-mecánica antes de IVA y pagos a terceros de la siguiente manera:

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 3.3.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:

"**Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor.** Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico – UVB, así:

| Valores expresados en Unidad de Valor Básico - UVB 2024 | | | |
|---|---|---|---|
| 2024 | Motocicletas | Livianos | Pesados |
| Inferior | 10,96 | 17,84 | 28,92 |
| Superior | 12,98 | 21,36 | 34,86 |

**Parágrafo 1.** Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.

Por su parte, una vez consultados los precios del mercado, se evidencia que las cotizaciones presentadas para adelantar el presente estudio de mercado se ubican dentro de los topes establecidos por la Resolución antes citada.

Los valores analizados son tomados sin IVA ni pagos a terceros.

**Resultado definitivo de costos, sobre los cuales se proyecta el valor del tope máximo para cada tipología de vehículo, antes de IVA y Pagos a Terceros. Anexo 2**

(Tope superior establecido por valor unitario y por Tipología de Vehículo).

Luego de analizar los valores unitarios cotizados para el actual proceso y los topes de las tarifas definidos por el Ministerio de transporte, se determinan los topes superiores establecidos para el proceso y para cada tipo de vehículo empleando el promedio entre los valores de las cotizaciones y el valor del tope superior establecido por la Resolución No. 20243040003125 de 31-01-2024

Lo anterior en armonía con el principio de Economía en la Contratación Pública, el cual se traduce en la obtención de máximos resultados, utilizando el menor tiempo posible, por la menor cantidad de recursos y con los menores costos para el presupuesto estatal.3

En lo que tiene que ver con el tope inferior, este corresponde al determinado por el Ministerio de Transporte en la Resolución No. 20243040003125 de 31-01-2024

Vale la pena resaltar que junto con el valor de la revisión técnico mecánica para cada tipología de vehículo (Moto, Liviano y Pesado), los CDA facturan valores adicionales, los cuales no serán objeto de oferta económica.

Nota 1: Referente al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo incluidas Autopartes y Mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes, una vez revisado se puso establecer que no se contempla como servicio independiente el de la revisión técnico mecánica, por cuanto en la obligación No 11.54 del AMP indica que "*Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

*deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión*", por lo tanto este tipo de servicio dependerá del servicio de mantenimiento que se preste al vehículo siempre y cuando la marca se encuentre relacionada en el acuerdo marco, servicio que será tercerizado y no describe la responsabilidad del tercero en relación a llegar a presentarse un daño a un tercero"[1].

Así mismo el acuerdo no contempla algunas marcas de automotores con las que cuenta la Entidad en su parque automotor.

En razón a lo descrito anteriormente el proceso adelantar por parte de la Entidad no puede ser desarrollado por medio del Acuerdo Marco anteriormente referido

Nota 2: En el caso que se presenten más de dos decimales, se recomienda utilizar el método de redondeo estándar, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno

Es así como se sugiere establecer como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL NIVEL CENTRAL PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN.*", los siguientes valores unitarios:

| NECESIDAD | | | | VALORES UNITARIOS ESTABLECIDOS SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO VIGENCIA 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | TIPO DE VEHICULO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR TOPE INFERIOR SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS | VALOR TOPE SUPERIOR SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS |
| 1 | AUTOM. | UNIDAD | 1 | $ 195.365,84 | $ 208.225,45 |
| 2 | CAMIONETA | UNIDAD | 1 | $ 195.365,84 | $ 208.225,45 |
| 3 | PESADO | UNIDAD | 1 | $ 316.702,92 | $ 338.777,29 |
| 4 | MOTO | UNIDAD | 1 | $ 120.022,96 | $ 127.613,33 |
| TOTAL TOPES INFERIORES Y SUPERIORES VIGENCIA 2024 | | | | $ 827.457,56 | $ 882.841,52 |

Así mismo el presupuesto establecido para el proceso de acuerdo a lo indicado en los estudios previos es de $362.407.060 incluido IVA, pagos a terceros y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

[1] Estudio previo

## 4.2. PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE. ($362.407.060) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos o pagos a terceros.

Los cuáles serán distribuidos para cada una de las vigencias así:

**VIGENCIA 2024,** la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE ($17.091.302)** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No.18124 DEL 09/04/2024**

**VIGENCIA 2025,** la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($215.710.000**), respaldados por la autorización cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Gastos Generales, que hace el Ministerio de Hacienda Nacional a la FGN, mediante radicado No. o. 20246200000461-DE-30000 del 25 de abril de 2024

**VIGENCIA 2026**, la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($129.605.758),** respaldados por la autorización cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Gastos Generales, que hace el Ministerio de Hacienda Nacional a la FGN, mediante radicado No. o. 20246200000461-DE-30000 del 25 de abril de 2024.

| VIGENCIAS | VIGENCIA 2024<br>Apalancamiento 1/12/2024 al 31/12/2024 | VIGENCIA 2025<br>01/01/2025 al 31/12/2025 | VIGENCIA 2026<br>01/01/2026 al 31/07/2026 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Presupuesto | $17.091.302 | $215.710.000 | $129.605.758 | $362.407.060 |

El anterior presupuesto asignado se efectuó de acuerdo con el histórico del parque automotor que tiene la entidad, para el servicio de la revisión técnico mecánica, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la certificación y de conformidad con las Resoluciones No. 0003318 del 14 de Septiembre de 2015 modificada por la Resolución número 20213040063835 de 28 de diciembre de 2021, (en el cual establece los rangos de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor precio expresado en UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO-UVT), Resolución No. 2796 de 2016, No. 0000993 del 25 de Abril de 2017 expedidas por el Ministerio de Transportes y por último la resolución número 20243040003125 del 31/01/2024 (*Por la cual se modifica el titulo 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022: " Por medio de la cual se expide la Resolución única Compilatoria en materia de tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

*precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones"* así como las conclusiones que estudio del sector realizado por la entidad.

**Nota1**: Se aclara que las tarifas para las vigencias 2025 y 2026 serán actualizadas conforme a la variación de la UVB, del salario mínimo Legal vigente y demás normas pertinentes.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

| NOMBRE DEL RUBRO | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|
| 02-02-02-008-003-04-4 (Servicios de ensayo y análisis Técnico) | 10. | $362.407.060 |
| **TOTAL** | | |

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [x] Inversión [ ]

**Nota 1:** En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato
**Nota 2:** En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
**Nota 3:** Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

## 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

**Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| **781815** | Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos |

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

### 6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser, por lo menos, por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### 6.1.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados o legalizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

### 6.1.3. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta Tres (3) contratos ejecutados, con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a, cuyo objeto esté relacionado con la *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.*

**Tabla 3 - Experiencia requerida**

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Cuantía - SMMLV |
|---|---|
| **781815** | **278.77 SMLV** |

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

**Nota 1:** Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso, esto es la *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTE,* la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:
Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir las actividades)
- Valor del contrato
- Tiempo de ejecución del contrato
- Fecha del contrato

**Nota 3:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditado por uno de los integrantes del proponente plural, o por la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

**Nota 4:** En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

**Nota 5**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019

### 6.1.4. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá presentar con su oferta la certificación vigente de la ONAC donde se evidencie que el Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA), que va a prestar el servicio, se encuentra acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en los diferentes líneas como lo son motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados

### 6.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El CAPITAL DE TRABAJO atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto en acuerdo autónomo de las dos parte de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.20 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

El ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financiera, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50

**INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:**

a) Tener a 31 de diciembre de 2023, un capital de trabajo mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente invitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente > ó = 30% del presupuesto oficial estimado.

La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se le aplicara la fórmula establecida anteriormente.

b) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de liquidez mayor o igual a 1.20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.20

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

c) Tener a 31 de diciembre de 2023, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < ó = 70%.

d) Tener a 31 de diciembre de 2023, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > ó = 1.50

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Capital de Trabajo | Mayor o igual a 30% |
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1.20 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 70% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1.50 |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**NOTA 1:** En caso de presentarse oferentes plurales, el indicador de Capital de Trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

**NOTA 2**: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## 6.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a) Tener a 31 de diciembre de 2023, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0

b) Tener a 31 de diciembre de 2023, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo > ó = 0

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0 |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Rentabilidad del Activo se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

### 6.1.7. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

## 7. FACTORES DE SELECCIÓN

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio y por tanto, en las subastas inversas para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

## 8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los **ítems** que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

***"En este espacio insertar el formato de oferta económica que suministra quien realizó el análisis del sector económico y de los oferentes"***

El margen mínimo de mejora será del 0.1) % del valor total de la oferta.

**NOTA 1:** Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos sin IVA ni pagos a terceros

**NOTA 2:** Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

**NOTA 3:** El proponente deberá tener en cuenta las causales de rechazo establecida en el pliego de condiciones

---

**Nota 5:** Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta el precio registrado en la superintendencia de puertos y transportes.

**Nota 6:** Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el ajuste obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, tomando como base las tarifas y los valores mínimos establecidos, aplicando el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales a su aproximado más inmediato (a la baja o al alta).

**Nota 7:** El valor final ofertado se convertirá en UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO- UVB, de conformidad con la Resolución número 20243040003125 del 31/01/2024. (*Por la cual se modifica el titulo 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022)*

_____,
hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## 9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

## 10. GARANTÍAS

### 10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

### 10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

**Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 30% del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y 6 meses mas |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Por el término de ejecución y 3 años mas |
| Calidad de servicio | 30% del valor total del contrato | Por el término de un año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

## 10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

**Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Por el término de ejecución del contrato |

## 11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos, tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

**Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales**

| TRATADOS COMERCIALES | | LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL* | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SÍ | SI | NO | SI |
| | México | NO | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SÍ | NO | N/A | N/A |
| Canadá | | SÍ | NO | N/A | N/A |
| Chile | | SÍ | SI | NO | SI |
| Corea | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SÍ | NO | N/A | N/A |
| Estados AELC | | SÍ | NO | N/A | NO |
| Estados Unidos | | SÍ | NO | N/A | N/A |
| México | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | N/A | N/A | N/A |
| | | SÍ | SI | NO | SI |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Guatemala | | | | |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SÍ | NO | N/A | N/A |
| Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones | | SÍ | SÍ | NO | SÍ |

## 12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los _____ días del mes de _____del año_____

Firma: _____
Nombre: **ERWIN RAMÍREZ PASCUAS**
Cargo: Jefe Departamento de Transportes

VB: Subdirector Nacional de Bienes:

Firma: _____
Nombre: **MERCY YASMIN PARRA RODRÍGUEZ**
Cargo: Subdirectora Nacional de Bienes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada